CONTRATO No. 0587-2023.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **JULIAN ANDRES ESPAÑA COY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.699.223 de Palestina (Huila), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Entidad, para suplir la necesidad enunciada en el objeto del presente contrato, adelantó el proceso de selección CRC-CM-006-2023, por la modalidad de Selección Concurso de Méritos. **2.-** Culminadas las etapas del presente proceso, mediante acto administrativo Resolución No. 1922 del 29 de diciembre de 2023, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso al proponente **JULIAN ANDRES ESPAÑA COY**, por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial, y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y factores de calificación. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA ARQUITECTÓNICA DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 2049 DEL 2023 Y DEL SUBPROYECTO NO. 23010: "ADECUACION PAISAJÍSTICA, ARQUITECTÓNICA Y AMBIENTAL DEL MIRADOR TURÍSTICO Y ESPACIO PÚBLICO PRINCIPAL EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA ARTICULADA DE PROMOCION TURISTICA PARA EL CORREGIMIENTO DE LA BALSA - MUNICIPIO DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($51.967.113),** IVA INCLUIDO y demás impuestos a los que hubiere lugar. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato se encuentra soportado conforme al presupuesto presentado por el contratista en la propuesta económica, conforme a lo siguiente:

ANEXO No.2
FORMATO PARA ENTREGAR LA PROPUESTA ECONOMICA

ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA, ARQUITECTÓNICA Y AMBIENTAL DEL MIRADOR TURÍSTICO Y ESPACIO PÚBLICO PRINCIPAL EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA ARTICULADA DE PROMOCION TURISTICA PARA EL CORREGIMIENTO DE LA BALSA-MUNICIPIO DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CÁLCULO DE COSTOS INTERVENTORIA

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	No. MESES	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DEL PERSONAL EN LA OBRA				
	PERSONAL TECNICO				
1,00	Director de interventoria	$ 4.619.000,00	50%	3	$ 6.928.500,00
1,00	Ingeniero o Arquitecto Residente Interventoria	$ 3.500.000,00	100%	3	$ 10.500.000,00
1,00	Administrativo y juridico	$ 2.800.000,00	25%	3	$ 2.100.000,00
1,00	Financiero y contable	$ 2.800.000,00	25%	3	$ 2.100.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				$ 21.628.500,00
	FACTOR MULTIPLICADOR				1,89%
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)				$ 40.877.865,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN		VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN (B)					
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1,00	Comunicaciones (teléfono, internet, mensajeria)	Mes	$ 120.000,00	1,00	3	$ 360.000,00
1,00	Papeleria	Mes	$ 110.659,38	1,00	3	$ 331.978,14
1,00	Transportes	Mes	$ 700.000,00	1,00	3	$ 2.100.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN					$ 2.791.978,14
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA (A+B) SIN IVA					$ 43.669.843,00
	TOTAL CON IVA (19%)					$ 51.967.113,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO. El valor de la presente contratación, será cancelado por parte de la entidad mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato objeto de interventoría, una vez certificado por la supervisión del contrato. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor. **NOTA 1**. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Cada pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Entidad Contratante y previo recibo a satisfacción por la supervisión. **NOTA 2**. La interventoría debe presentar informes mensuales de ejecución independiente si decide o no hacer cobros parciales. Estos informes permiten el seguimiento al contrato de obra. Los informes mensuales de ejecución deben incluir un anexo en el que la interventoría informe a la supervisión sobre el control a la permanencia del equipo de trabajo del consultor aprobado por la entidad. De ninguna manera la interventoría podrá autorizar el cambio de perfiles sin el consentimiento del supervisor. **NOTA 3**. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **NOTA 4**. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CRC consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la CRC. **NOTA 5.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la

ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Para el pago de la última acta de ejecución se debe presentar el Acta de recibo final del contrato y será de mínimo el 10% del valor del contrato y deberá acreditar el cumplimiento total de las obligaciones del contrato. **NOTA 6**: Cada pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Entidad Contratante y previo recibo a satisfacción por la supervisión de: **-**El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los trabajos objeto de contrato. **-**Todos los informes del contrato, incluida la documentación soporte. **-**Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, actas de comité técnico, actas de reunión si a ello hubo lugar, y acta de recibo, actualización de pólizas entre otras. **-**Informes parciales mensuales y finales detallados de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de 03 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá de manera concurrente con el contrato de obra; previo cumplimiento de la legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La entidad realizará comité de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato con el fin que se dé cumplimiento al Plan de trabajo que se aprueba por la supervisión y el comité técnico que se conforme para ello, esto con el fin de tener estricto cumplimiento con los plazos pectados para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad adelantará la ejecución del presente contrato de interventoría, respaldado mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1226 del 06 de septiembre de 2023 del cual se apropiará la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($34.606.366) Y El Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1031 del 26 de junio de 2023 del cual se apropiará la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($17.360.747).**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá ejecutar las obligaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación estatal y demás normas que las modifican, aclaran y complementan. **1.** Cumplir con el objeto del contrato de interventoría, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas. **2.** La ejecución del objeto contractual, se ejercerá cumpliendo las obligaciones que en adelante se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y legales exigidas. **3.** Revisar todos los documentos contractuales y pos contractuales del contrato objeto de interventoría, realizando por escrito todas las recomendaciones que considere necesarias, aun sin solicitud previa por parte de la entidad contratante. **4.** Organizar y poner a disposición de la ejecución contractual, los recursos humanos y técnicos requeridos y ofrecidos, para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. **5.** Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos. **6.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **7.** Dar cumplimiento a los procedimientos de supervisión e interventoría

establecidos en el Manual de Contratación de entidad, así como con las funciones establecidas en el presente estudio y normatividad vigente. **8.** El contratista deberá entregar informes mensuales, que contenga el avance técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución de los productos del contrato objeto de interventoría, con sus respectivos registros documentales, fotográficos y demás evidencias necesarias. La entrega de informes periódicos es independiente al trámite de pagos parciales **9.** Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que se requiera. **10.** Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de la supervisión, suministrar la información, documentos de soporte o conceptos, que sean requeridos durante el desarrollo del contrato, así como atender los requerimientos realizados por supervisor del contrato, e informar cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **11.** Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato y aportar mensualmente al supervisor (s) del contrato, las planillas de pago de Seguridad Social Integral, es decir, salud, pensión y riesgos, para fiscales (si aplica), e igualmente del personal a su cargo. **12.** Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. **13.** Proporcionar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **15.** Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **16.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **17.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables. **18.** El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **19.** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el funcionario supervisor del contrato designado por la CRC, su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil, incluyendo la experiencia que otorgó el puntaje adicional, si a ello hubiere lugar. **20.** Sin perjuicio del personal técnico requerido en el equipo de trabajo, será de plena responsabilidad y bajo propia cuenta del contratista contar con el personal adicional (profesional, técnico y/u operativo) que le permita brindar el alcance integral de la interventoría que se ha referido en el objeto contractual y dentro de las especificaciones técnicas, obligaciones y compromisos contractuales exigidos. **21.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. **22.** A sus expensas, dotar al personal para que en las actividades de

campo cuente con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **23.** Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el Supervisor del contrato **24.** Presentar en los primeros 10 días de ejecución del contrato un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del supervisor del mismo. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información) necesarios. **25.** Informar a la supervisión cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **26.** Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **27.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **28.** Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal a que haya lugar, afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena), lo anterior relacionado con el estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **29.** Las demás que, de conformidad con las disposiciones del Art. 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá ejecutar las obligaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación estatal y demás normas que las modifican, aclaran y complementan. **Obligaciones técnicas: 1.** Revisar y Aprobar el programa de trabajo para la ejecución de las actividades del contrato objeto de interventoría. **2.**Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades, se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al Plan de inversión y Plan Operativo. **3.**Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden. **4.**Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **5.**Establecer que las especificaciones particulares del contrato objeto de interventoría estén debida y completamente definidas. En el evento de no presentarse coherencia entre las especificaciones particulares establecidas en el contrato objeto de interventoría y las fijadas en las especificaciones generales del Plan Operativo y de Inversión establecidas por las partes, o en caso de presentarse dudas sobre este particular, deberá formularse consulta por escrito o mediante comité técnico a la supervisión del contrato por parte de la CRC, para efectos de clarificación por parte de ésta. **6.**Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas, así como las obligaciones del contrato objeto de interventoría. **7.** Procurar que los trabajos, obras y ajustes se realicen en el tiempo estipulado. **8.** Presentar los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades del contrato objeto de interventoría. En forma tal que

permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **9.** Comunicar previamente al funcionario de la CRC designado supervisor del contrato objeto de interventoría, en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, que se tengan que hacer en el desarrollo de los trabajos y enviar. **10.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **11.** Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico. **12.** Resolver toda consulta sobre la interpretación de especificaciones del contrato objeto de interventoría. **13.** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. **14.** Organizar los Comités Técnicos Operativos del contrato objeto de interventoría, de manera periódica y citar a las partes del proyecto y al Supervisor del contrato. **15.** Exigir buena calidad de los productos para todos y cada uno de los ítems del servicio, considerando que producto mal ejecutado no podrá ser recibido en ninguna de las actas del contrato. **16.** Ordenar el reemplazo de los productos mal ejecutados o no aprobados, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. **17.** Resolver las consultas que presente el contratista consultor y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la marcha del proyecto se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas de acuerdo con el contrato y sus especificaciones, deberán ser remitidas para la consulta y decisión, mediante oficio al supervisor del contrato, con la anticipación suficiente a fin de no entorpecer la ejecución. **18.** Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. **19.** Informar al supervisor del contrato, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato objeto de la interventoría. **20.** Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones y/o cuando los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en los entregables. **Obligaciones administrativas: 1.**Exigir, revisar, aceptar y controlar cronogramas para la ejecución del servicio. **2.** Revisar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica), respecto del contratista y del personal a su cargo si lo tuviere. **3.** Preparar y entregar los informes de tipo técnico que le sean solicitados por parte de los entes de control. **4.** Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría y CRC. **5.** Entregar a la CRC a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que sucedieron los hechos, reuniones o comités, las Actas respectivas, debidamente suscritas, tanto impresas, como en medio magnético. **6.** Realizar el recibo parcial y final de las actividades y metas establecidas acorde a las consideraciones técnicas establecidas por la Corporación. **7.** Gestionar y suscribir actas de suspensión, y reinicio, actas de recibo parcial o final, formatos para pagos de desembolso y actas de liquidación que se requieran. **8.** Enviar de manera organizada, toda la documentación

necesaria para el trámite de desembolsos del convenio y/o contrato. **9.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones y remitir toda la información pertinente a la CRC. **10.** Suministrar a la CRC en formato pdf legible, toda la información documental necesaria para actualizar el SECOP. **11.** Vigilar que la CRC esté amparada por las coberturas de las garantías constituidas y requerir que se amplíen, en valor y/o tiempo, cuando se presenten adiciones o prórrogas. **12.** Verificar que se de crédito a la CRC en todo el materias de promoción, divulgación, fortalecimiento socio ambiental y demás relativo al desarrollo del convenio. **13.** Informar oportunamente a la CRC sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el logro satisfactorio de las actividades, metas y objetivos, dentro de los plazos establecidos. **14.** Certificar el recibo a satisfacción de las actividades y metas, ejecutadas a cabalidad, según los términos del convenio. **15.** Presentar y elaborar mensualmente los informes sobre: a. Avance de los trabajos de acuerdo al cronograma y los avances en el mismo. b-Costo de las inversiones mensuales. c.-Copia de la correspondencia suscrita entre interventoría, contratista de obra, supervisión CRC y otros. **Obligaciones financieras: 1.** Realizar la revisión de precios unitarios de los productos y en general del cumplimiento de la forma de pago pactada en el contrato. **2.** Verificar que los productos y valores facturados por el contratista, por concepto de los servicios correspondan a los pactados en el contrato. **3.** Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, de acuerdo a los porcentajes de avance del contrato. **4.** Revisar que todos los pagos estipulados en el contrato principal y sus adicionales, estén debidamente respaldados por la cuenta de cobro o factura, constancias, productos y/o certificación de cumplimiento. **5.** Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para cada uno de los pagos. **6.** Comprobar que, para cada pago el contratista allegue la prueba de estar al día en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, a saber: Salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), estos últimos cuando haya lugar. **7.** Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera del contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la supervisión. **8.** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto. **9.** Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. **10.** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **11.** Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. **12.** Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiera lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual. **13.** Controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Proyecto en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca entre las partes involucradas y lo establecido en el proyecto y en la Ley. **14.** Las demás necesarias en el marco de la revisión de carácter financiero y contable. **Obligaciones jurídicas: 1.** Verificar que el contrato se desarrolló dentro del plazo, montos, calidades y demás términos establecidos por las partes. **2.** Verificar y exigir que las garantías contractuales constituidas por el contratista o las mismas exigidas en el convenio, se ajusten a las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato, así mismo solicitar las modificaciones que sean necesarias.**3.** Requerir

por escrito al contratista, con copia a la aseguradora, en caso de posibles incumplimientos parciales o totales que incurra el contratista en la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, y todas las normas que la reglamenten, adicionen, complementen o modifiquen y las concordantes.**5.** Revisión de las siguientes Actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato: de Inicio, de Recibo Parcial o Final, de modificación, de Suspensión, de Reinicio, de Liquidación del contrato, de Terminación Anticipada por mutuo acuerdo, y demás actas que le sean requeridas. **6.** Tener especial cuidado que la CRC esté amparada por las garantías contractuales establecidas, así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **7.** Entregar por escrito durante el desarrollo del contrato, la solución a las dificultades de tipo jurídico que eventualmente pudieran presentarse. **8.** Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento por parte del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. **9.** Las demás necesarias en el marco de la revisión de carácter Jurídico. **OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales acordadas con los soportes para ello. **2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **5.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al consultor el cumplimiento del mismo a través del supervisor. **6.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **7.** Informar y entregar al consultor, en los eventos en que se requiere, los planos, estudios, diseños, análisis, proyecto e información con que cuente la entidad para la correcta ejecución de la obra a intervenir. **8.** Hacer los respectivos acompañamientos técnicos a que haya lugar por parte del supervisor o personal de la entidad requerido. **9.** Coordinar el recibo de las obras a que haya lugar. **10.** Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o

declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, LA C.R.C., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN**: La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Por lo anterior, la entidad contratará al interventor que se encargue del seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. De otra parte, La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector de Defensa de patrimonio Ambiental de la CRC o quien designe, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera podrá contar con un profesional de apoyo a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres primeros días de suscrito el contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **a) Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal** ésta garantía debe estar vigente por el plazo del

contrato y tres (3) años más, y su valor debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la que la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la Oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdo Corporación Autónoma Regional del Cauca y Proveedor: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía de JULIAN ANDRES ESPAÑA COY, sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA**,** anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones para una oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a 50 SMLMV Y siempre que se clasifique dentro de contratos de concesión, consultoría, obra, suministros y modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 0.5% del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos denominados de obra, sus adiciones en dinero o contratos conexos, serán objeto de retención por parte de la Subdirección Financiera de la Contribución Parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014; en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8 de la Ley mencionada. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y registró presupuestal.

Proyectó: Yeny Gutierrez Lopez – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica